



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.- Tuluá, 19 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1120
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00065-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SALOME ALVARADO GÓMEZ
DEMANDADA: LIBIA GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe rendido por el secuestre designado para la custodia del bien mueble secuestrado para esta ejecución, y de conformidad con el artículo 52 del C.G.P, se requerirá nuevamente al mencionado auxiliar de justicia, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia:

1. **ALLEGUE** el contrato de depósito provisional que mencionó en su escrito.
2. **REQUIERA** a la señora LIBIA GÓMEZ MONTOYA para que mencione las razones por las que, en una "determinación personal" entregó el vehículo al señor ERNESTO GÓMEZ MONTOYA.
3. **INFORME**, si en su calidad de secuestre del vehículo de placas SQF 543, autorizó dicho traspaso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tales actuaciones no lo eximen de su responsabilidad de tener en custodia el mencionado vehículo automotor.

Sobre el pago realizado por el apoderado de la rematante, que recae sobre la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 20-04-21, se tramitará una vez se resuelva lo pertinente sobre el recurso de apelación concedido.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al secuestre FLORIAN MAURICIO RADA ISAZA, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta decisión: **1) ALLEGUE** el contrato de depósito provisional que mencionó en su escrito; **2) REQUIERA** a la señora LIBIA GÓMEZ MONTOYA para que mencione las razones por las que, en una "determinación personal" entregó el vehículo al señor ERNESTO GÓMEZ MONTOYA; y **3) INFORME**, si en su calidad de secuestre del vehículo de placas SQF 543, autorizó dicho traspaso. Por secretaría comuníquese al correo electrónico del mencionado auxiliar de la Justicia.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

SEGUNDO: Una vez resuelto lo pertinente sobre el recurso de apelación concedido dentro de esta ejecución, REGRESE el expediente a Despacho para resolver sobre lo allegado por el apoderado de la rematante, en cuanto a los pagos efectuados con ocasión a la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 20-04-2021..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **26 MAY 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **095**.

- **LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**
Secretario